

DECLARA DESIERTO PROCESO LICITATORIO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, ID N° 515568-1-LE22”.

RESOLUCIÓN N° 101/2022

13 DE ABRIL 2022

VISTOS:

El procedimiento de adquisiciones a través del portal Mercado Público establecido mediante la Ley N° 19.886 sobre Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo señalado en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; las Bases Administrativas del proceso licitatorio ID 515568-1-LE22 denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ”**, publicadas en el Portal de Compras y Contratación Pública con fecha 20 de enero de 2022; el memorándum N° 390/2022, del Director de Administración y Finanzas de esta Corporación, de fecha 07 de abril de 2022; el memorándum N°36/2022, del Secretario General de esta Corporación, de fecha 12 de abril de 2022; el Dictamen N° E160316N21, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; y, las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID **515568-1-LE22, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ”**, la que tiene por objeto contratar servicios de sanitización, desaratización, fumigación y control de plaga de palomas,

para realizarlo en 26 colegios o liceos, administración central Codeduc y módulo dental, dependientes de esta Corporación.

2) Que, con fecha 01 de febrero de 2022, de acuerdo a lo establecido en punto N° 3, letra a) apertura administrativa y técnica de las ofertas, contenido en las respectivas bases administrativas, la Comisión Evaluadora de compras realizó la apertura y revisión verificando la inclusión en formato digital de cada uno de los anexos solicitados en las Bases, constatando la participación del siguiente oferente:

RUT	PROVEEDOR
76.769.358-3	VICHUQUEN SERVICIOS SPA.

3) Que, de acuerdo a lo indicado en el acta de apertura, se realizó el análisis de los requisitos y documentos solicitados en las bases que rigen el presente proceso licitatorio como señala el cuadro a continuación:

RUT.	PROVEEDOR.	OBSERVACIONES.
76.769.358-3	VICHUQUEN SERVICIOS SPA.	- No presenta certificado ISO 14000, establecido en el Anexo N°1 de las Bases Administrativas. Solicitándose mediante foro inverso.

4) Que, en mérito de lo anterior la comisión de evaluadora verifica que la empresa "VICHUQUEN SERVICIOS SPA.", no presenta certificado ISO 14000, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas correspondiente al proceso licitatorio ID 515568-1-LE22.

5) Que, mediante foro inverso la comisión evaluadora solicita la documentación que acredita el cumplimiento de ciertos estándares en materia medioambiental. Sin embargo, durante el proceso de evaluación, la empresa "VICHUQUEN SERVICIOS SPA.", no presenta el certificado mencionado dentro del plazo establecido.

6) Que, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas de la licitación pública ID N° 515568-1-LE22, en el punto 5° letra a), señala lo siguiente: "Adjudicación: ...La CODEDUC podrá

declarar desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses...”

7) Que, en el mismo orden de ideas, la empresa no acompaña la documentación en el anexo durante el proceso de apertura y tampoco presentar el certificado solicitado por foro inverso. Por lo tanto, el oferente no cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas según consta en acta de evaluación de fecha 03 de febrero de 2022. En consecuencia resulta necesario declarar desierta la licitación pública ID N° 515568-1-LE22.

8) Que, mediante el Dictamen N°E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, ha señalado que si bien las Corporaciones son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos, lo que hace que puedan enmarcarse en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, a los que se refiere el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, siendo aplicable a su respecto la ley 19.880, a los procedimientos desarrollados por aquellas.

9) Que, la Ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61 que: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

10) Que, en consecuencia, en razón de lo establecido en el artículo 9, de la Ley 19.886, que establece la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la cual señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”, es que se hace necesario dictar resolución fundada que declare desierto el presente proceso licitatorio ID 515568-1-LE22.

RESUELVO:

- 1. DECLARESE DESIERTO** el proceso de licitación pública para: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**” ID **515568-1-LE22**, por considerarse inadmisibles por carecer de documentación y requisitos solicitados en las bases administrativas, lo que impide continuar con el proceso de licitación.
- 2. HÁGASE DEVOLUCIÓN** a los oferentes de las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas, si las hubiese, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución e infórmese en el portal de Mercado Público.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ


SM/MPRA

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de operaciones y apoyo logístico
- Departamento de Adquisiciones